



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y ATRACCIONES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALHAMA DE MURCIA, AÑOS 2014-2015.

CAPITULO I.-OBJETO DE LA LICITACIÓN.-

Artículo 1. Objeto y justificación

1. Es objeto de este pliego de condiciones económico-administrativas la regulación del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las **Fiestas Patronales de Alhama de Murcia de los años 2014 y 2015.**

2. Asimismo, en este pliego de condiciones se establecen las normas que obligatoriamente han de cumplir quienes resulten adjudicatarios de las citadas autorizaciones, en lo que se refiere a la instalación, funcionamiento, ordenación y cuantos otros requisitos resultan de aplicación a las casetas, atracciones, puestos y demás elementos de la feria.

3. La limitación del número de autorizaciones está justificada por razón del interés general y el principio de proporcionalidad y la limitación del espacio. Las autorizaciones que se concedan según las normas de este pliego de condiciones, tienen una duración limitada y no dan lugar a un procedimiento de renovación automática, ni conllevan, una vez extinguidas, ningún tipo de ventaja para las personas adjudicatarias.

CAPITULO II.- OCUPACIÓN, LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ALHAMA DE MURCIA

Artículo 2. Ubicación y fecha de celebración de la feria

1. La ubicación del Recinto Ferial de Alhama de Murcia, en concreto el espacio destinado a la instalación de atracciones de Feria, se delimita en el plano que se adjunta a este pliego, en cuanto a su ubicación y superficie máxima.

2. La distribución en el recinto ferial de las casetas, atracciones y otros elementos, se ajustará al plano que se adjunta a este pliego y **sobre todo a la propuesta concreta y definitiva que establezca el adjudicatario en su oferta.** Desde la instalación hasta la retirada de las atracciones, casetas y demás elementos, los adjudicatarios respetarán siempre las distancias y dimensiones de ocupación fijadas en el plano acompañado con su oferta.

3. Durante la celebración de las Ferias 2014 y 2015, el Ayuntamiento tendrá la zona de ocupación delimitada y cerrada al tráfico.

4. Las fechas de celebración de la feria, su inauguración etc. serán las previamente señaladas y hechas públicas por la Corporación, para cada año.

No obstante, para este año 2014 se establece un periodo de Feria desde el día 3 de octubre de 2014, hasta el 12 de octubre de 2014, ambos inclusive. Las atracciones se comenzarán a montar a partir de las 15 horas del día 29 de septiembre de 2014 (lunes) y se desmontarán, como máximo, hasta las 20 horas del día 16 de octubre de 2014.

Desde el día 29 de septiembre al día 30 de septiembre deberá colocarse el la C/ Los Baños, discos de prohibido aparcar. A partir de día 30 de septiembre, inclusive, deberá cambiarse la ubicación de la parte del Mercadillo semanal que, normalmente se instala en el Recinto Ferial.

No obstante, la Alcaldía podrá modificar con justificación, tanto el periodo de ocupación como el de instalación y desmontaje de las atracciones.

5.- Se fijará un día del niño cada año, por parte de la corporación, teniendo en cuenta la opinión del adjudicatario. Para el 2014, el *día del niño* será el 8 de octubre de 2014. Durante este día y, en horario de 18,00 a 24,00 horas, el precio de la atracción será de 1,00 €.

6.- Cada año, la corporación fijará un calendario de montaje y desmontaje de las atracciones. Así mismo se fijarán las fechas de prohibición de aparcamiento y de cambio de ubicación del mercadillo.

7.- Una vez efectuada la apertura de la feria, no se permitirá el montaje y el desmontaje de las atracciones y las casetas hasta el día y hora de cierre previsto, salvo resolución motivada de la Alcaldía.

8. **Previamente al montaje e instalación, el adjudicatario habrá de haber entregado toda la documentación técnica de las instalaciones y atracciones**, en especial los certificados pertinentes de instalación y montaje, visados en su caso, y los seguros pertinentes.

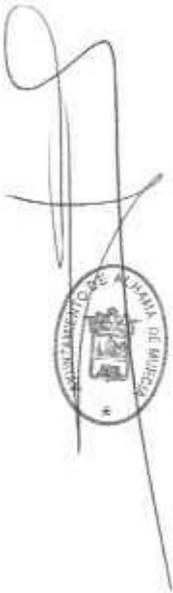
Para el año 2014, se fija el día 15 de septiembre de 2014 como último día (entre las 8:00 y las 13:00 horas), para la entrega al ayuntamiento de Alhama de Murcia, de toda la documentación de cada uno de los feriantes y sus atracciones exigida por este pliego, y en especial:

- Fotocopia compulsada de la declaración de alta en el impuesto de actividades económicas.
- Seguro de responsabilidad civil del licitador y recibo actualizado del pago de la prima con vigencia para toda la feria de Alhama de Murcia. Las pólizas del seguro de responsabilidad civil tendrán garantizada la siguiente cuantía por siniestro:

- a. Atracciones para mayores de 12 años: 600.000,00 euros; con un sub-límite de 120.000,00 euros por víctima.
- b. Atracciones para menores de 12 años: 300.000,00 euros; con un sub-límite de 90.000,00 euros por víctima.
- c. Casetas y puestos varios: 300.000,00 euros; con un sub-límite de 90.000,00 euros por víctima.

Estas cantidades se cubrirán bien con una póliza general o bien por la suma de las cantidades aseguradas por las pólizas individuales de las atracciones instaladas.

- Certificación del fabricante o de homologación de la instalación y certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional competente de cada una de las atracciones a instalar. El documento incluirá una descripción de la atracción o del aparato, con una fotografía del mismo, los datos del fabricante, las homologaciones, la instalación eléctrica, la potencia eléctrica, la revisión efectuada de la instalación, - disparos de diferenciales, etc.-, y la descripción de las pruebas realizadas.
- Certificado original de instalación eléctrica en baja tensión, firmada por instalador autorizado y visada por la Dirección General de Industria u organismo de control autorizado. Cuando el documento se presente fotocopiado, se exhibirá el original para su compulsión.



Artículo 3. Horario de la feria

1. Durante los días de celebración de la feria el horario será el siguiente:

- Apertura: A las 18,00 horas.

- Cierre: A la 1,00 h de la madrugada en días laborables; y a las 2,00 horas de la madrugada en sábado y víspera de festivo.

2. El incumplimiento de los horarios de cierre será considerado falta grave, a los efectos previstos en este pliego de condiciones.

CAPITULO III.- PRECIOS DE OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 4. Precio de ocupación de los espacios

El canon a satisfacer al Ayuntamiento por el uso y ocupación de la totalidad del recinto, se establece en la cantidad fija de **8.000,00 € (OCHO MIL EUROS) ANUALES, AL ALZA.**

CAPITULO IV.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Artículo 5. Solicitud.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no que estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP. Asimismo, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En especial y por las específicas condiciones de ejercicio de la actividad económica de los feriantes, se permite que sea solicitante un empresario feriante en nombre propio así como en representación de una Asociación, Agrupación de Empresarios, incluso de carácter informal, que se presente en su propio nombre y se obligue a aportar diversos empresarios con atracciones para cubrir la totalidad del Recinto, representándolos a todos ellos de cara a sus compromisos y obligaciones con respecto al Ayuntamiento de Alhama y en relación con el objeto de este Pliego. El adjudicatario podrá establecer con sus empresarios individuales representados, los pactos necesarios sobre la atracción instalada, lugar de la misma, ubicación en el Recinto, etc., todo ello con la previa autorización del Ayuntamiento de Alhama. No obstante y de cara al ayuntamiento el responsable e interlocutor a todos los efectos será el licitador que resulte adjudicatario.

Artículo 6. -Acreditación de la capacidad para contratar

1. La capacidad de obrar de los solicitantes que sean personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles, que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea; se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros, acreditarán su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática permanente de España en el estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. El licitador presentará una declaración responsable, como medio de prueba de que no

está incurso en alguna de las prohibiciones de contratar, relacionadas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración deberá incluir una declaración de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

5. La **solvencia económica y financiera** de los solicitantes se acreditará presentando la siguiente documentación:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Fotocopia compulsada de la declaración de alta en el impuesto de actividades económicas.
- Seguro de responsabilidad civil del licitador y recibo actualizado del pago de la prima con vigencia para toda la feria de Alhama de Murcia. Las pólizas del seguro de responsabilidad civil tendrán garantizada la siguiente cuantía por siniestro:

- a. Atracciones para mayores de 12 años: 600.000,00 euros; con un sub-límite de 120.000,00 euros por víctima.
- b. Atracciones para menores de 12 años: 300.000,00 euros; con un sub-límite de 90.000,00 euros por víctima.
- c. Casetas y puestos varios: 300.000,00 euros; con un sub-límite de 90.000,00 euros por víctima.

Estas cantidades se cubrirán bien con una póliza general o bien por la suma de las cantidades aseguradas por las pólizas individuales de las atracciones instaladas.

6. La **solvencia técnica** de los licitadores se acreditará por los medios siguientes:

- Certificación del fabricante o de homologación de la instalación y certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional competente de cada una de las atracciones a instalar. El documento incluirá una descripción de la atracción o del aparato, con una fotografía del mismo, los datos del fabricante, las homologaciones, la instalación eléctrica, la potencia eléctrica, la revisión efectuada de la instalación, - disparos de diferenciales, etc.-, y la descripción de las pruebas realizadas.

- Certificado original de instalación eléctrica en baja tensión, firmada por instalador autorizado y visada por la Dirección General de Industria u organismo de control autorizado. Cuando el documento se presente fotocopiado, se exhibirá el original para su compulsión.

Artículo 7. Documentación a presentar por los solicitantes y forma de presentarla.

Las personas físicas o jurídicas solicitantes presentarán su solicitud en **UN SOBRE**, indicando el procedimiento al que se presentan y la identificación del ofertante, firmado por el representante legal. Dentro de este sobre se incluirán otros dos sobres. SOBRE nº 1 y SOBRE nº 2. Todos los sobres se presentarán firmados.

SOBRE nº 1.- Dentro de este sobre se incluirán los siguientes documentos:

A. Solicitud con indicación del nombre del licitador. (Anexo I).

La instancia incluirá obligatoriamente, junto con el resto de los datos, un número de fax y una dirección de correo electrónico, a los que el Ayuntamiento comunicará la admisión o no de las proposiciones, la necesidad de subsanar la documentación, y cuantas otras notificaciones estén relacionadas con este procedimiento.

En este documento **se relacionarán todos los feriantes** que se instalarán en la Feria



de Alhama, identificándose la atracción, tómbola, etc así como su titular.

Se adjuntará también **un Plano pormenorizado** con la situación de las diversas atracciones, tómbolas, puestos etc., con su nombre, titular, ubicación y dimensiones, de acuerdo con el plano del recinto ferial que se acompaña a este pliego.

- B. Escritura de constitución o Documento equivalente del invitado en caso de personas jurídicas, asociaciones o entidades.
- C. El licitador invitado presentará una declaración responsable, como medio de prueba de que no está incurso en alguna de las prohibiciones de contratar, relacionadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración deberá incluir una declaración de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. (Anexo II)
- D. Los solicitantes invitados acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la documentación ya enumerada en el artículo 6 de este Pliego, y que deberá ser incluida en el sobre nº 1.
- En el caso de Asociaciones, Agrupaciones de empresarios feriantes etc., será suficiente para acreditar este extremo, en momento de presentar la oferta, además de los documentos del solicitante, acompañar una relación de los empresarios que van a participar, el nombre o descripción de su atracción /-es, tómbola o caseta.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales, o copias debidamente compulsadas o autenticadas.

Si en la documentación presentada existiera algún error o no estuviera completa, se le podrá conceder al licitador un plazo de subsanación no superior a tres (3) días, Este plazo es improrrogable, y en caso de que no se subsanen las deficiencias se rechazará de plano la solicitud.

El error u omisión de la documentación y la solicitud de subsanación se notificará al solicitante al fax o correo electrónico que obligatoriamente haya señalado en la solicitud de participación.

SOBRE nº 2:

1.- Compromiso firmado por el invitado de abonar el canon que ofrece por el uso y ocupación de la totalidad del recinto. (El mínimo, susceptible de ser mejorado al alza es de 8.000,00 €). (Anexo IV)

2.- En su caso, Mejoras que propone de entre las establecidas en los criterios de adjudicación, en su caso. Estas mejoras también deben aparecer firmadas. (Anexo IV)

3.- En su caso, Relación de atracciones, tómbolas o casetas, cuyos titulares ya han venido instalándose tradicionalmente, durante los últimos cinco años en el recinto ferial de la Feria de Alhama

Artículo 8. Procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes se fija en **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia www.alhamademurcia.es.

Los gastos de publicación en el B.O.R.M. serán a cargo del adjudicatario, previo a la formalización del correspondiente documento administrativo de adjudicación.

Así mismo, como trámite de Información Pública, se publicará un Edicto en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Alhama durante este mismo plazo.

Durante el plazo fijado en el apartado anterior los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

CAPITULO V. ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.-

Artículo 9. Sistema de adjudicación.

1. La adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público municipal para la instalación de puestos, casetas y atracciones de feria durante las fiestas patronales de Alhama de Murcia en 2014 y 2015, se realizará a favor de la oferta más ventajosa según lo regulado en este capítulo.

2. En todo caso, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no está obligado a adjudicar todas las autorizaciones de ocupación que se soliciten, en particular cuando los puestos, casetas o atracciones que se ofrezcan no satisfagan las expectativas municipales para la feria, atendiendo a las características y condiciones previstas en este pliego.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación.

1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y por parte de los servicios jurídico-administrativos municipales, se procederá a realizar el examen del Sobre nº1, poniéndose de manifiesto la existencia o no de defectos materiales en la misma.

2. Si se pusieran de manifiesto defectos materiales en la documentación presentada, que sean subsanables, podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador interesado lo subsane.

3. Una vez efectuadas las anteriores operaciones y subsanadas las deficiencias detectadas o transcurrido el plazo concedido para ello, la Mesa de Contratación será la encargada de la valoración de las solicitudes presentadas y procederá, en acto público, el día que haya sido previamente fijado y publicado en el perfil del contratante a la apertura del sobre nº 2, y emitirá un informe con la propuesta de clasificación de las ofertas, para su elevación a la Junta de Gobierno Local. La Mesa de Contratación está integrada por:

- Presidente: Será el Alcalde o Concejal competente en la materia.

- Vocales: - El Secretario General del Ayuntamiento.

- La Interventora.

- Técnico Municipal del área

- Un representante de cada Grupo Político Municipal.

- Secretario: Será el Técnico de Administración General del Ayuntamiento o Funcionario que lo sustituya.

4.- No se admitirán las solicitudes presentadas que:

A. No aporten la documentación requerida en este pliego.

B. No acrediten la solvencia económica, financiera o técnica requerida en este pliego.

5.- No se admitirán las solicitudes que incluyan atracciones a las que, debido a sus características, el Ayuntamiento no les pueda facilitar en condiciones el suministro eléctrico o cualquier otro tipo de servicio. Tampoco se admitirán las atracciones que, a juicio de los servicios municipales, requieran para su correcto funcionamiento cualquier condicionante o requisito que no pueda ser atendido por el Ayuntamiento.

6. La Junta de Gobierno procederá a clasificar las ofertas y requerirá la documentación exigida a la primera empresa clasificada y resolverá la adjudicación, y las alegaciones presentadas, en su caso, en el trámite de información pública, adjudicación que será efectiva una



vez se haya producido el pago del canon y entregada la documentación acreditativa de estar al corriente el adjudicatario con seguridad social y sus obligaciones tributarias, y/o demás documentación requerida.

7. De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, la Alcaldía es el órgano municipal competente para resolver la adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, si bien esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. Criterios de concesión de las autorizaciones de ocupación.

1.- La adjudicación de las autorizaciones de ocupación que se regulan en este pliego, se resolverá atendiendo a las ofertas presentadas, en la forma en que se establecen en el apartado siguiente.

2.- El **canon** podrá ser mejorado al alza. Cada 200,00 € de alza o fracción del canon, se otorgará 1 punto, imputado proporcionalmente, hasta un **máximo de 5 puntos**.

3.- **Mejoras** ofertadas por los licitadores. Se considerarán mejoras:

a.- La oferta de sufragar a expensas del adjudicatario actos o festejos previstos en la programación municipal de fiestas: en concreto para el año 2014, el pago de una actividad de Teatro Infantil, a determinar, realizado por Asociación Cultural Hesfestión, por cuantía de 4.000,00 €. Esta mejora se valora con la cantidad de **5 puntos**.

b.- Por establecer un "día del niño" adicional al establecido como mínimo en el pliego y en sus mismas condiciones se otorgarán **3 puntos**.

4.- Por ofrecer la instalación de atracciones, tómbolas o casetas, cuyos titulares ya han venido instalándose tradicionalmente, durante los últimos cinco años en el recinto ferial de la Feria de Alhama, que se estiman en un número de 30, 0'17 puntos por atracción, tómbola o caseta, que cumpla ese requisito, hasta un **máximo de 5,10 puntos**.

5.- Si se produjera un empate entre dos o más solicitantes, se resolverá, en primer lugar por la cuantía del canon ofrecido, en segundo lugar por la oferta de instalación de atracciones, tómbolas o casetas, cuyos titulares ya han venido instalándose tradicionalmente, los últimos cinco años en el recinto ferial de la Feria de Alhama y, si persistiese el empate, por sorteo entre los licitadores. La fecha de celebración de este sorteo únicamente se publicará en la dirección de Internet www.alhamademurcia.es, sin perjuicio de que se informe a los interesados al correo electrónico, fax o teléfono que hubieran facilitado en su solicitud de participación.

6.- Los adjudicatarios o los representados por ellos, que hubiesen abonado el precio o su parte proporcional, no tendrán derecho a la devolución del importe, aún en el caso de que no utilizaran el puesto adjudicado o se les obligara justificadamente a su desalajo.

CAPITULO VI.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Artículo 12. Obligaciones generales de los adjudicatarios

1.- Los adjudicatarios están obligados al pago del canon ofrecido por la ocupación del dominio público con el puesto o atracción, mediante ingreso en la cuenta corriente del ayuntamiento de Alhama de Murcia. El ingreso se efectuará en los quince (15) días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, en la dirección de Internet www.alhamademurcia.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

2.- Los adjudicatarios vendrán obligados a respetar estrictamente la superficie de los puestos adjudicados, tanto en los metros lineales de frente como de fondo, según plano presentado con su oferta en el sobre nº 1.

3.- Los adjudicatarios serán los únicos responsables de los accidentes, daños y perjuicios



causados o derivados de la explotación de las atracciones, o cualquier otro elemento de los puestos.

4.- Todas las instalaciones deberán tener a la vista del público, en todo momento, los precios que rijan en su negocio.

5.- Las atracciones no podrán superar los niveles máximos de ruido de emisión permitidos por la normativa en vigor. En todo caso, los altavoces y baffles de cada instalación se colocarán de forma que la salida del sonido se dirija hacia la propia instalación. Antes del comienzo de la actividad diaria, los adjudicatarios comprobarán que el sonido de su atracción no invada los negocios colindantes.

6.- Los adjudicatarios deberán utilizar el lugar que fije el Ayuntamiento como zona para la instalación de las caravanas o viviendas, o de los tráiler o medios de transporte utilizados para sus instalaciones. En ningún caso podrán aparcar estos vehículos en la feria o sus inmediaciones. Los espacios que habilite la Administración, tan solo podrán ser utilizados por quienes resulten adjudicatarios de las autorizaciones de ocupación de dominio público reguladas en este pliego.

7.- El Ayuntamiento, a través de sus servicios, efectuará la limpieza interior de las zonas comunes del recinto ferial. Los adjudicatarios están obligados a la limpieza de los lugares inmediatos a su caseta o atracción, y a depositar diariamente los desperdicios y basuras en los contenedores instalados en el terreno del ferial, antes de la hora de su recogida por los servicios municipales. Los adjudicatarios están obligados a dejar toda la zona utilizada del recinto ferial limpia, una vez desmontada y retirada la instalación.

8.- Se prohíbe la entrada y estacionamiento de vehículos en el recinto de la feria, durante los horarios y fechas de funcionamiento. Los industriales que necesiten proveerse de cualquier artículo, deberán hacerlo entre las 10,00 y las 15,00 horas.

9.- Los adjudicatarios se comprometen a celebrar un *día del niño* en fechas por determinar cada año, de acuerdo con la concejalía de festejos. Durante estas jornadas los precios se reducirán a 1,00 € en todas las atracciones, con excepción de las casetas de venta de artículos, alimentos, bares o similares o atracciones consideradas como "novedad".

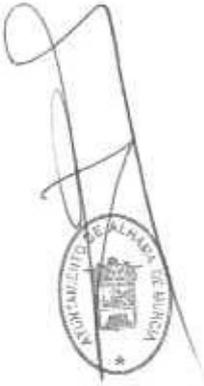
10.- El precio máximo por "viaje", en todas las atracciones mecánicas de feria y durante todo el periodo de duración de este contrato, se establece en **DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (2,50 €)**. No obstante lo anterior, en el caso de instalarse una atracción "NOVEDAD", el precio por viaje será el establecido por los titulares de dicha atracción.

11.- El ayuntamiento de Alhama ha limitado el precio del "viaje", habida cuenta que, por la bajada del canon, se ha disminuido sensiblemente el coste de ocupación del suelo y, consiguientemente, los costes de los empresarios feriantes.

De acuerdo con lo anterior, la Asociación, agrupación, empresa o entidad que resulte adjudicataria podrá a repercutir a los feriantes que se instalen en el recinto, un precio o cuantía, como máximo, de las siguientes cantidades:

- a.- Casetas.- Podrá exigirse de estos feriantes una cantidad máxima de 20,00 €, por cada metro lineal que ocupe su caseta.
- b.- Tómbolas.- Podrá exigirse de estos feriantes una cantidad máxima de 27,00 €, por cada metro lineal que ocupe su tómbola.
- c.- Aparatos.- Podrá exigirse de estos feriantes una cantidad máxima de 5,00 €, por cada metro cuadrado que ocupe su aparato.

Estas cantidades máximas a repercutir se han fijado en función del canon mínimo de 8.000,00 €. No obstante, las citadas cantidades se fijarán definitivamente en el contrato administrativo que se redacte, y serán proporcionales al canon definitivamente ofrecido, mas la cuantía económica de las mejoras ofrecidas. El ayuntamiento de Alhama exigirá la acreditación de las cantidades repercutidas a todos y cada uno de los feriantes.



Artículo 13. Autorización de montaje y conexión eléctrica

1. Para ejercer la actividad se requiere, además de la autorización para la ocupación del dominio público y con independencia ésta, la autorización municipal para el montaje y la conexión eléctrica.

2. La autorización municipal a que se refiere el apartado anterior se otorgará con carácter provisional, a quienes hayan resultado adjudicatarios, hayan abonado el canon de ocupación en plazo, y presenten los certificados de montaje y revisión, regulados en este pliego de condiciones.

3. La autorización del Ayuntamiento fijará el periodo de validez, que coincidirá con el de duración de la feria. Previamente a la puesta en marcha de las instalaciones, los titulares de todos los aparatos de movimiento presentarán el Certificado técnico de montaje y funcionamiento, así como el certificado de la instalación eléctrica en BT, con el que acreditarán su seguridad referenciada al momento o periodo de duración de la feria, de acuerdo con el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos.

4. El certificado, que estará firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, hará referencia expresa a lo siguiente:

- Contendrá una breve descripción del aparato.
- Incluirá expresa enunciación de que el aparato ha sido montado bajo la supervisión del técnico firmante del certificado.
- Incluirá expresa enunciación de que se ha probado el correcto funcionamiento de la instalación, bajo la supervisión del técnico firmante del certificado.
- Incluirá expresa enunciación de que el aparato o instalación, está en condiciones adecuadas de seguridad para su puesta en funcionamiento.

Para la obtención del permiso municipal de funcionamiento, necesario para el inicio de la actividad, es inexcusable la presentación de todos certificados.

Artículo 14. Suministro eléctrico

1. La red de distribución eléctrica en baja tensión se atenderá por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, desde el centro de transformación de la compañía eléctrica hasta las cajas o cuadros que se dispondrán al efecto. Asimismo se encargará de poner a disposición de los usuarios los puntos de acometida y enganche, conforme a las condiciones de suministro que tenga establecidas la compañía eléctrica. El ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de su Técnicos, deberá verificar o comprobar que el Transformador que se viene utilizando a estos efectos admite mas carga o no, o si es suficiente, a los efectos de la Feria. A estos efectos, se dará traslado a los técnicos municipales correspondientes.

2. El límite de disposición posible de potencia eléctrica con que cuente la compañía suministradora, será el que regule el derecho de enganche a la red del solicitante. El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna del suministro eléctrico que supere esta condición, quedando por cuenta del usuario la disposición de otros medios alternativos para cubrir necesidades de energía.

3. Es responsabilidad del adjudicatario de la autorización de ocupación del dominio, la contratación con la compañía eléctrica del suministro a las instalaciones particulares. Corresponde también al adjudicatario la ejecución de la red individual de enlace, desde la caja de protección dispuesta en los cuadros municipales, hasta su atracción o instalación privada.

4. En todo caso, es responsabilidad del usuario la debida disposición y protección ante posibles contactos directos o indirectos de estas instalaciones de enlace, y cualquier otro riesgo de accidente para las personas. A tal efecto, el usuario dispondrá por su cuenta de todos los elementos de protección eléctricos y mecánicos, que eviten eventuales accidentes.



5. Para que las atracciones puedan conectarse a la instalación general, deberán presentar ante la compañía eléctrica el Certificado de instalación eléctrica, referido a la instalación de enlace entre las cajas de protección instaladas por el Ayuntamiento y las cajas o cuadros de mando y protección de la atracción. El Certificado de instalación eléctrica irá firmado por un instalador autorizado, y sellado por la Administración competente u organismo de control autorizado (OCA). El documento se presentará en original o, en caso de aportar fotocopia, se exhibirá el original para su compulsión.

6. No será necesario presentar el Certificado de instalación eléctrica cuando en el dictamen del Ministerio o Servicio de Industria de la administración competente, se haga constar expresamente que en el certificado de la instalación eléctrica en baja tensión de la atracción está incluida la instalación de enlace a la que se refiere el apartado anterior, y en todo caso, deberá ser validado por la empresa suministradora de la energía eléctrica.

7. Los mismos requerimientos a los que se hace referencia en este artículo, serán obligatorios aunque el suministro eléctrico se realice mediante un generador eléctrico o grupo electrógeno, tanto de titularidad del usuario como de uso compartido.

8. A los adjudicatarios que no cumplan con lo especificado en este pliego de condiciones, no se les permitirá la instalación de grupos electrógenos para suministro autónomo o complementario.

9. Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Los titulares de la instalación son responsables únicos de los daños y perjuicios que les pueda causar por este incumplimiento.

10. Las conexiones eléctricas deberán ser realizadas por instalador eléctrico, autorizado por la Administración competente.

11. Cuando la atracción esté alimentada por su propio grupo electrógeno, su responsable deberá aportar la documentación de homologación del mismo.

12. Todos los conductores de acometidas o en lacres dispondrán de protección eléctrica y mecánica según el REBT.

Artículo 15. Requisitos particulares de los puestos de alimentos

1. Todas las instalaciones de la feria, locales ambulantes o provisionales, tales como carpas, tenderetes, vehículos de venta ambulante o cualesquiera otros, que estén destinados a la elaboración o venta de productos alimenticios tanto en exclusiva como compartida con otra actividad; deberán cumplir las determinaciones del Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios. En particular:

A. Los locales y máquinas expendedoras deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

B. Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal, incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios.

C. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios, deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Esto requerirá que los materiales sean lisos, lavables y resistentes a la corrosión.

D. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.

E. Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.

F. Deberá contarse con las instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.

G. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación.

2. Todas las instalaciones de la feria a las que se refiere el apartado 1 anterior, deberán cumplir las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, incluidas en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre.

En particular:

A. Dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven.

B. Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan que así lo requieran.

C. En la elaboración de comidas preparadas se podrá utilizar cualquier producto alimenticio apto para el consumo humano, que cumpla los requisitos previstos en sus normas específicas correspondientes.

D. Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación, susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.

E. En los locales donde se realicen estas actividades, no se permitirá el contacto directo de los productos alimenticios con el suelo, ni la presencia de animales.

F. Una vez descongelados los productos alimenticios, se elaborarán inmediatamente o se conservarán refrigerados durante un período de tiempo y a una temperatura tal, que se evite la alteración de los mismos y, en particular, el posible desarrollo de microorganismos patógenos o la formación de toxinas susceptibles de producir peligros para la salud.

3. Aquellas personas que por su actividad tengan contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, venta, suministro y servicio; deberán cumplir con el Decreto de Cantabria 34/2001, de 27 de abril, sobre manipuladores de alimentos. Todas estas personas estarán inexcusablemente en posesión del carné de manipulador de alimentos, que acredita su formación adecuada en higiene alimentaria.

4. Además de lo señalado en los anteriores apartados de este artículo, las instalaciones y actividades a las que aquí se hace referencia, cumplirán con la normativa específica que les resulte de aplicación, dirigida a garantizar la higiene de los productos alimentarios desde el origen hasta la venta al consumidor final. Además, acatarán las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y su personal, y específicamente las siguientes:

A. Los puestos destinados a alimentación del tipo de churrerías, salchicherías, meriendas y



despacho de bebidas; deberán disponer de agua corriente en el mostrador y desagüe a la red de alcantarillado.

B. Dispondrán de capacidad frigorífica suficiente, para mantener a temperaturas inferiores a 8º C la totalidad de los alimentos perecederos del consumo diario, que serán así almacenados.

C. La exposición de alimentos al público sobre la barra o mostrador, se hará siempre con la protección adecuada; consistente en una vitrina simple para los alimentos de consumo inmediato, y una vitrina frigorífica para los productos perecederos de exposición estable o prolongada.

D. Los productos de confitería, caramelos y otros que se presente sin envolver, no podrán estar al alcance del público, y dispondrán de la protección ambiental adecuada.

E. Únicamente se permitirá la venta de helado unipersonal envasado de origen. También se autorizan las máquinas elaboradas y expendedoras de helados, siempre que reúnan los requisitos legales, especialmente los registros sanitarios del aparato y de las mezclas básicas a congelar.

F. Será responsabilidad del titular de cada puesto, la perfecta limpieza del terreno colindante con recogida de toda clase de residuos.

5. Las máquinas expendedoras de comidas preparadas además de renovar con la frecuencia necesaria los productos de venta, teniendo en cuenta su fecha de caducidad o fecha de consumo preferente, deberán estar debidamente identificadas, indicando de forma claramente legible y fácilmente visible, en la parte exterior de la máquina, el nombre y dirección de la persona o empresa responsable del abastecimiento y mantenimiento de las mismas.

Artículo 16. Prohibiciones

En todas las casetas, puestos o atracciones está terminantemente prohibido:

A. La instalación de máquinas tragaperras.

B. La venta y regalos de bebidas alcohólicas y de tabaco, sus productos, labores o imitaciones que introduzcan el hábito de fumar a todos los menores de edad.

C. Que sirvan comida, bebida y tapas y puedan competir con las asociaciones socioculturales de Alhama que se instalan en el recinto de los chiringuitos.

CAPITULO VII.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Artículo 17. Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

1. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a la prestación de los servicios e infraestructuras necesarios para la realización de la feria.

2. El Ayuntamiento podrá repercutir en los adjudicatarios el coste de la prestación de los servicios, cuando venga derivado del incumplimiento de obligaciones propias de los adjudicatarios, por tanto ajeno al funcionamiento propio del recinto ferial.

3. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se hará cargo de las infraestructuras necesarias para la toma de abastecimiento de agua y el desagüe.

4. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia establecerá un servicio de vigilancia y seguridad del recinto ferial mediante la Policía Local, la cual respaldará y ayudará a la actividad de los feriantes, siempre en el marco de sus atribuciones.

5. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se encargará de la prestación de la asistencia sanitaria y de primeros auxilios.

6. En caso de suspensión de la feria por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento; no se indemnizará a los adjudicatarios con cantidad alguna.

7.- El ayuntamiento tomará las medidas necesarias para evitar e impedir que se puedan montar fuera del recinto ferial y en sus inmediaciones, atracciones que puedan perjudicar directamente la actividad económica de los feriantes establecidos en el recinto ferial. No obstante, y con carácter restrictivo y excepcional, el ayuntamiento de Alhama, junto con el adjudicatario, podrá habilitar un espacio cercano e idóneo al recinto ferial para que pueda instalarse, algún empresario alhameño que lo solicite, siempre que se trate de tómbolas, casetas, carritos o análogos pero nunca atracciones, incluso infantiles.

CAPITULO VIII.-INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Incumplimientos de la autorización de ocupación de dominio público

1. En general, cualquier acción y omisión que sea contraria a las determinaciones recogidas en este pliego, se considera un incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de ocupación del dominio público.

2. Los incumplimientos serán sancionados según lo previsto en este pliego de condiciones, salvo que pudieran constituir delito o falta tipificados en las leyes penales. En este último caso, la Alcaldía pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente, y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 19. Graduación de los incumplimientos

1. Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de incumplimientos leves los cometidos contra las normas del presente pliego, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Artículo 20. Incumplimientos graves

1. Las siguientes conductas de los titulares de las autorizaciones, se califican como incumplimientos graves:

A. Desobedecer las órdenes verbales del personal municipal, que se hayan pronunciado para preservar la tranquilidad y el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, o el desarrollo normal de las actividades.

B. Ocupar más terreno que el adjudicado en base a este pliego de condiciones.

C. Prolongar la ocupación del terreno o la realización de la actividad más allá del plazo fijado en la autorización.

D. Poner en funcionamiento atracciones mecánicas sin haber obtenido el permiso de funcionamiento, en los términos establecidos en el presente pliego.

E. Incumplir las medidas de seguridad señaladas en la autorización municipal, poniendo en peligro la seguridad de las personas y de los bienes.

F. Causar una perturbación grave a la seguridad y ornato públicos.

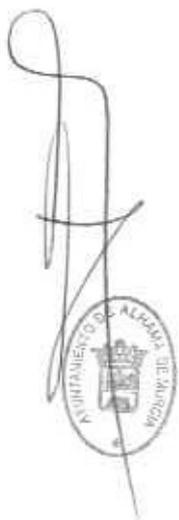
G. Producir daños graves en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del espacio municipal autorizado o de sus alrededores.

H. Utilizar el espacio autorizado para una actividad distinta de la declarada en la solicitud, o por una persona distinta del adjudicatario.

I. Incumplir las obligaciones recogidas en el artículo 12 del presente pliego, para los puestos de alimentación.

J. Incumplir las prohibiciones del artículo 16 de este pliego de condiciones.

K. Alterar la potencia o instalación eléctrica inspeccionada por los servicios municipales, mediante el enganche de nuevos aparatos o instalaciones, variación de la colocación del



cableado, alteración de las cajas de luz o cualquier otra modificación que no haya sido autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

L. Falsear o alterar de cualquier modo la documentación presentada con la solicitud, cuando no constituya una infracción penal.

M. Cometer tres incumplimientos leves durante la feria.

Artículo 21. Incumplimientos muy graves

1. Las acciones u omisiones relacionadas en el artículo anterior, se calificarán como muy graves cuando concurren circunstancias de peligro, por razón de actividad u otras análogas, que puedan constituir un riesgo añadido y concreto sobre las infracciones graves, en el momento de cometerse.

2. En concreto, se califican como incumplimientos muy graves:

A. Reincidir en la comisión de incumplimientos graves.

B. Cometer acciones que perturben de forma relevante la convivencia, afectando de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad, al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable, o a la salubridad u ornato públicos. Se excluyen las conductas subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

C. Impedir el uso de un espacio público por otras personas que tengan derecho a utilizarlo.

D. Cometer acciones que deterioren de forma grave y relevante los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos al dominio público.

Artículo 22. Sanciones por incumplimiento

1. Los incumplimientos leves conllevan la imposibilidad de presentarse durante un máximo de un año a este procedimiento de concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público.

2. Los incumplimientos graves conllevan la imposibilidad de presentarse durante un máximo de dos años a este procedimiento de concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público.

3. Los incumplimientos muy graves conllevan la imposibilidad de ser adjudicatario de una autorización de las reguladas en este pliego, durante un máximo de cinco años.

Artículo 23. Graduación de los incumplimientos

1. Las sanciones previstas en el artículo anterior se graduarán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

A. La gravedad y trascendencia del hecho.

B. Los antecedentes del incumplidor.

C. El peligro potencial creado.

D. El riesgo o daño ocasionado.

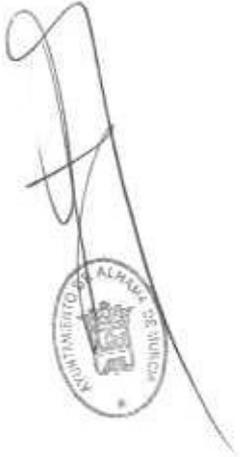
E. La alteración social derivada del incumplimiento producido.

F. El beneficio derivado del incumplimiento.

G. Las circunstancias dolosas o culposas del causante del incumplimiento.

H. La reincidencia en un incumplimiento de la misma naturaleza en el plazo de un año, cuando haya sido sancionado por resolución firme.

2. La responsabilidad del infractor se atenuará de forma voluntaria y espontánea cuando



dé cuenta al personal municipal de los hechos cometidos, con el fin de que se minimicen o resuelvan los efectos perjudiciales que puedan derivarse para las personas o los bienes.

Artículo 24. Revocación de la autorización y suspensión temporal de la actividad

1. El incumplimiento de las obligaciones o la realización de alguna de las actuaciones prohibidas por este pliego, habilitan al Ayuntamiento para ordenar la suspensión inmediata de las actividades y el levantamiento de las instalaciones, en los siguientes supuestos:

- A. Cuando se efectúe una mayor ocupación de la permitida.
- B. Cuando se continúe la ocupación fuera del periodo establecido.
- C. Cuando su funcionamiento se haya realizado con fraude o peligro para la seguridad de las personas.

CAPITULO IX.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 25. Legislación aplicable

En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; TRILCSP y demás disposiciones que resulten de aplicación a este procedimiento.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 15 páginas, y 4 Anexos (uno de ellos un Plano del Recinto Ferial), rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1.455/2014, de fecha 15 de abril de 2014.

Alhama de Murcia, 24 de abril de 2014.

EL SECRETARIO,



Edo. David Ré Soriano.-

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a.....NIFdomicilio en la calle.....
de la localidad de código postal
teléfono....., fax.....y correo electrónico
.....en nombre propio y/o en representación de la empresa y/o
asociación/agrupación con CIF / NIF nº
En su calidad de

EXPONE

Que enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la concesión de autorizaciones de dominio público, para la instalación de casetas y atracciones durante las **Fiestas Patronales (Feria 2014 y 2015)**, y a la vista del mismo,

MANIFIESTA:

Primero.- Que conoce y acepta íntegramente y sin reservas, el pliego de condiciones económicas-administrativas que rigen en la licitación.

Segundo.- Que solicita que se le adjudique la concesión de dominio público del recinto ferial de Alhama de Murcia, para la instalación por si mismo/ y/o en nombre de otro/-os empresarios feriantes, de las casetas, tómbolas y atracciones de todo tipo durante el periodo de duración de esta autorización. Se adjunta relación de las atracciones, tómbolas y casetas que se representan junto con el nombre y datos de su titular.

Tercero.- Que las atracciones o elementos que se instalarán, junto con su titular, descripción o nombre, ubicación y superficie, se indican en el plano que se adjunta., todo ello de acuerdo con el Plano del Recinto Ferial, facilitado con este pliego.

En....., ade.....de 2014.

Fdo:.....

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....NIFdomicilio en la calle..... de
la localidad de código postal
teléfono..... fax.....y correo electrónico
....., en nombre propio y/o en representación de la empresa y/o
asociación /agrupación.....con CIF / NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que tiene plena capacidad de obrar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Seguridad Social.

2.-Que no se halla incurso en las causas de prohibición para contratar relacionadas en el artículo 60 del TRLCSP.

3.- Adjunto al Anexo I, se ha realizado relación de los empresarios feriantes que se instalarán, con el nombre o descripción de su atracción/ -es, tómbola/-s o caseta/-s, de acuerdo con lo solicitado en el pliego en su artículo 7 sobre acreditación inicial de solvencia.

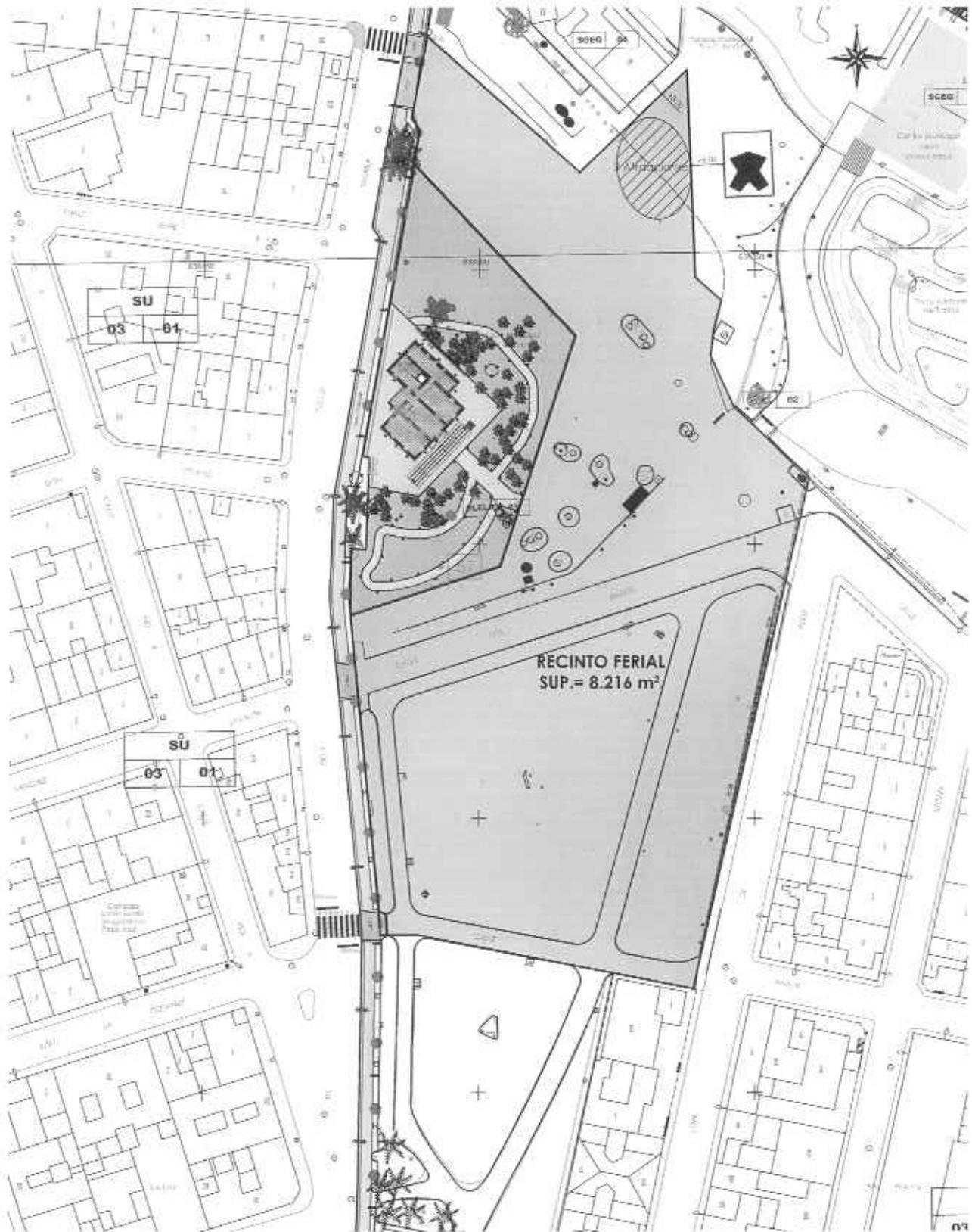
En caso de resultar adjudicatarios, se entregarán por el solicitante, todos y cada uno de los documentos necesarios de los diversos empresarios feriantes, que entregará el día que se establezca por parte del ayuntamiento, con carácter previo al montaje, y que, para el año 2014, se ha fijado en el día 12 de septiembre de 2014.

En....., ade.....de 2014.

Fdo:.....

ANEXO III- PLANO DEL RECINTO FERIAL

Se adjuntará en este espacio Plano del recinto Ferial, realizado por los Técnicos Municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
ESCALA 1:1.000

OFICINA TECNICA MUNICIPAL



**MUY IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO DEBERA SER INTRODUCIDO EN
EL SOBRE nº 2**

ANEXO IV

**OFERTA ECONOMICA (CANON OFRECIDO) Y OTROS CRITERIOS DE
CONCESION DE LAS AUTORIZACIONES QUE PROPONE**

D/Dª.....NIFdomicilio en la calle.....
de la localidad de código postal
teléfono..... fax.....y correo electrónico.....
..... En nombre propio y/o en representación de la empresa y/o
asociacióncon CIF / NIF nº.....

En su calidad de

Enterado/a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula la **adjudicación de las autorizaciones de dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia (Feria 2014 y 2015)**, aceptando en su totalidad el mismo, se compromete a su ejecución con arreglo al citado documento, por el canon anual de..... €. (en número y letra)

Asimismo, se obligan al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral.

Así mismo, como **CRITERIOS DE CONECSION DE LAS AUTORIZACIONES según lo establecido en el artículo 11 números 3 y 4 del Pliego, ofrece lo siguiente: SEÑALAR CON UNA X en caso de ofrecerlo.**

3.a. **Sufragar a sus expensas un acto o festejo previsto en la programación municipal de fiestas cada uno de los dos años, por cuantía de 4.000,00 €, en concreto para 2004, una obra infantil de teatro.**

3.b. **Establecer un día del niño adicional.**

4.- Ofrezco la instalación de un número de atracciones, tómbolas o casetas cuyos titulares ya han venido instalándose tradicionalmente.

Estas son las siguientes (enumerar todas las que tengan esta condición):

	Nombre Atracción/Tómbola/Caseta	Titular
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
-		
-		

.En, a de de 2014,

Fdo:.....